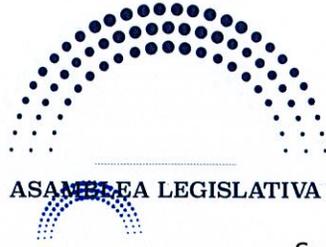


*Christian
Guevara*

*Kathryn Alexia Rivas
Rivas*



San Salvador, 15 de marzo de 2023

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 22-3-23
Hora: 19:15.
Firma: _____

*UPBord
Carlos H. Bord*

**Señores y Señoras
Secretarios y Secretarias
Honorable Asamblea Legislativa
Presentes.**

Evelyn Mercedes

En mi calidad de Diputado propietario de la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República por este medio, **EXPONGO:**

Que el día 4 de abril del año de 1999, Katya Natalia Miranda Jiménez, quien fue encontrada en un predio de la playa Los Blancos del Municipio de San Luis la Herradura, departamento de La Paz, según reportes policiales y pesquisas realizadas por médicos forenses confirmaron que la niña tenía signos de violencia sexual y que su muerte fue ocasionada por estrangulamiento y asfixia.

Que, en el mes de enero del año 2000, la Fiscalía General de la República (FGR), inicio el proceso penal en contra del abuelo de la víctima Carlos Miranda, por los delitos de violación y homicidio, y contra el padre de la niña Edwin Miranda por complicidad. Durante el desarrollo, el proceso estuvo lleno de irregularidades en sus distintas diligencias, desde la inspección de la escena del delito, hasta la supuesta alteración de la ropa que la niña portaba el día del homicidio. El 18 de octubre del año 2000, la jueza de instrucción de San Luis Talpa exoneró a los imputados.

En el mes de marzo del año 2009 se reabrió el caso de Katya Miranda, sin embargo, el 24 de septiembre del año 2014, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Justicia (CSJ) absolvió a seis de los condenados, entre ellos al abuelo y al padre de la niña. La madre de Katya siempre acusó a la FGR de ser la responsable de la impunidad del crimen.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de estos.

Que según fuentes estadísticas del año 2021 la Fiscalía General de la República evidenció que las principales víctimas de violencia sexual en el 71% de los casos son las niñas y adolescentes menores de diecisiete años. Así mismo, las cifras muestran que para ese mismo año aumentaron las denuncias en un 23% por delitos de naturaleza sexual relacionadas a agresión sexual en menor e incapaz, estupro, otras agresiones sexuales, violación y violación en menor e incapaz.

Por lo antes expuesto y con base al Art. 133 de la Constitución solicito se apruebe emitir decreto en el sentido de declarar el día 13 de marzo de cada año como el **Día Nacional Contra la Impunidad de Crímenes contra Niños, Niñas y Adolescentes**. Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, adjunto el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNION LIBERTAD

Christian Reynaldo Guevara Guadrón
Diputado Grupo Parlamentario NI



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** De conformidad con el artículo 2 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de estos.
- II.** Que el día 4 de abril del año de 1999, Katya Natalia Miranda Jiménez, quien fue encontrada en un predio de la playa Los Blancos del Municipio de San Luis la Herradura, departamento de La Paz, según reportes policiales y pesquisas realizadas por médicos forenses confirmaron que la niña tenía signos de violencia sexual y que su muerte fue ocasionada por estrangulamiento y asfixia.
- III.** Que en el año 2000 se inició el proceso penal en contra del abuelo de la víctima Carlos Miranda, por los delitos de violación y homicidio, y contra el padre de la niña Edwin Miranda por complicidad. Durante el desarrollo de este, se denunciaron una serie de irregularidades en sus distintas diligencias, desde la inspección de la escena del delito, hasta la supuesta alteración de la ropa que la niña portaba el día del homicidio, lo que generó que el Juzgado de Instrucción de San Luis Talpa exonerara de cargos a los imputados.
- IV.** En el año 2009 se reabrió el caso de Katya Miranda, sin embargo, en 2014, la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) absolvió a seis de los condenados, entre ellos al abuelo y al padre de la niña. La madre de



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Katya siempre acuso a la FGR de ser la responsable de no actuar con apegado a la ley, quedando el asesinato de Katya Natalia Miranda Jiménez en total impunidad.

- V. En virtud de lo anterior, resulta preciso establecer disposiciones que permitan reconocer la importancia de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todo tipo de violencia o agresión física o psicológica, mediante la aplicación efectiva de la justicia.

- VI. Con la finalidad de honrar la memoria de la niña Katya Natalia Miranda Jiménez, reconocer la ardua e incansable labor de su madre y demás familiares que han luchado durante muchos años en contra la injusticia del sistema judicial y establecer una fecha que recuerde la necesidad de eliminar por completo la impunidad de los crímenes que sean cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes, es pertinente declarar la fecha del TRECE DE MARZO de cada año como el **"DÍA NACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE CRIMENES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**.

POR TANTO,

En uso de sus facultades y a iniciativa del diputado **Christian Reynaldo Guevara Guadrón.**

DECRETA:



Art. 1.- Declárase el 13 de marzo de cada año como el "**DÍA NACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE CRIMENES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", con el fin de reconocer la importancia de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y evitar la impunidad de los crímenes que contra ellos se cometan.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.